

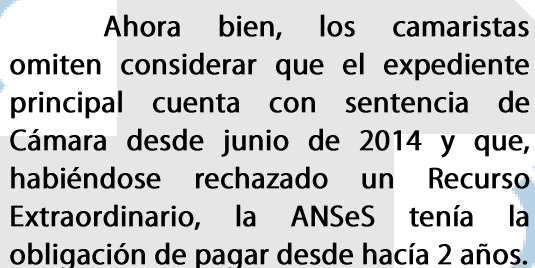


## Homologación rechazada

En el marco del Programa de Reparación Histórica (PRH), en los autos *Farías Ramón c/ ANSeS s/ Incidente*, el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 5 rechazó la homologación del acuerdo transaccional suscripto en los términos de la ley 27.260, considerando que ya existía cosa juzgada, que tiene carácter de inmodificable.

## El criterio de la Cámara

Ante un recurso de apelación presentado por el organismo previsional, los jueces de la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social consideraron que el rechazo de la homologación por parte de la magistrada era arbitrario. Sostienen los firmantes que *"Las consecuencias disvaliosas de este obrar... recaen sobre el jubilado demandante... El retraso de más de cuatro meses en la definición de este incidente, incide sobre las expectativas de justicia del jubilado accionante y daña sus derechos patrimoniales"*.



Ahora bien, los camaristas omiten considerar que el expediente principal cuenta con sentencia de Cámara desde junio de 2014 y que, habiéndose rechazado un Recurso Extraordinario, la ANSeS tenía la obligación de pagar desde hacía 2 años.

Asimismo, también se omite el análisis del daño concreto acaecido sobre el actor, y la diferencia existente entre los valores que ordena pagar la sentencia firme y los que ofrece ANSeS mediante el Programa de Reparación Histórica: la jueza de primera instancia los presume (el daño), cosa que no puede hacer.

Nos preguntamos, preocupados, que sucedería en el caso en que la sentencia hubiera reconocido el doble de haber, seis veces más de retroactivo y una sustitución del haber original del 70% del salario, contra un 50 % de la RH, ¿correspondería la homologación?

En promedio, las ofertas de RH alcanzan a un cuarto del resultado de la sentencia. Sin perjuicio de esto, en los casos particulares encontramos ofertas que se acercan a los resultantes de la sentencia y, en casos excepcionales, incluso ser superiores.

La sentencia en análisis pondera el daño que resulta para el actor la demora de cuatro meses en la homologación, pero **no se detiene a considerar que la ANSeS tenía la obligación de pagar un monto reconocido por una sentencia firme**, ¿acaso no resulta más perjudicial una demora de dos años, más teniendo en cuenta las diferencias que pueden existir entre los valores de las sentencias y de la RH?

Los jueces no pueden dejar de ejercer el control de legalidad y basarse exclusivamente en la letra de la ley si la misma, o si la aplicación del PRH conlleva



a desproteger los derechos reconocidos en sentencia firme.

Tienen herramientas como para, al menos, fijar una fecha de corte dada la adquisición del beneficio y pueden exigir a la ANSeS, o al actor, que haga la liquidación a la que está obligada por la sentencia firme antes de dejar homologar un acuerdo que perjudique y vulnere al jubilado en sus derechos y su patrimonio.

[www.sobral-troccoli.com.ar](http://www.sobral-troccoli.com.ar)

[info@sobral-troccoli.com.ar](mailto:info@sobral-troccoli.com.ar)

Av. Pte. Julio A. Roca 590 piso 6°

+ 54 (11) 5353-4400

© Todos los derechos reservados. Cualquier  
Reproducción total o parcial deberá citar la fuente.